

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 20 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2454

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 7a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a, No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a, No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial.

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Héctor Valdés.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

Decreto número 130 de 1916, de 14 de Agosto, por el cual se hacen dos ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional 6491

Decreto número 131 de 1916, de 16 de Agosto, por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional 6491

Decreto número 132 de 1916, de 16 de Agosto, por el cual se declara inasistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva 6491

Decreto número 133 de 1916, de 21 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos 6491

Decreto número 134 de 1916, de 21 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en interinidad 6492

Decreto número 135 de 1916, de 21 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos 6492

Decreto número 136 de 1916, de 21 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Agencia Postal de Bocas del Toro 6492

Decreto número 137 de 1916, de 22 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional 6492

Decreto número 138 de 1916, de 24 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos 6492

Decreto número 139 de 1916, de 24 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos 6492

Decreto número 140 de 1916, de 24 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos 6492

Decreto número 141 de 1916, de 28 de Agosto, por el cual se designa el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Panamá para que en él continúe sus labores el Gran Consejo Electoral de la República 6492

Decreto número 142 de 1916, de 31 de Agosto, por el cual se crea una Oficina Telefónica Administradora Subalterna de Correos en el Bajo Boquete 6492

SECCION PRIMERA

Resolución número 129, de 18 de Octubre de 1916, por la cual se concede una recompensa pecuniaria 6492

SECCION SEGUNDA

Resolución número 191, de 18 de Octubre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Aurelio Chanis 6492

Resolución número 192, de 19 de Octubre de 1916, por la cual se le reconoce personería jurídica a la sociedad denominada "Unión Federal Obrera de Colón" 6493

Resolución número 193, de 20 de Octubre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6493

Resolución número 194, de 20 de Octubre de 1916, por la cual se declara que el señor José Manuel Castillo reúne todos los requisitos que establece el artículo 93 de la Constitución Nacional para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia 6493

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 73, de 18 de Octubre de 1916, por la cual no se accede a una solicitud 6493

Resolución número 74, de 18 de Octubre de 1916, por la cual se aprueba la Resolución número 73, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá 6493

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 98 de 1916, de 10 de Octubre, por el cual se hacen un nombramiento y dos promociones en interinidad 6493

Decreto número 99 de 1916, de 14 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento de Maestra en la Escuela de Niñas de San Francisco 6493

Decreto número 100 de 1916, de 16 de Octubre, por el cual se declara inasistente un nombramiento de Profesor en el Instituto Nacional y se llena la vacante, se nombra Escribiente en interinidad de la Inspección de Instrucción Pública de la Provincia de Veraguas, Sección de Oriente, y se dictan otras disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la Sección Primera de la Provincia de Panamá y de la Sección Norte de la Provincia de Coclé 6494

SECRETARÍA DE FOMENTO**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Solicitud de registro de marca de fábrica 6493

Avisos oficiales 6494

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****DECRETO NUMERO 130 DE 1916**

(de 14 de Agosto)

por el cual se hacen dos ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Asciéndense al grado de Subtenientes efectivos del Cuerpo de Policía Nacional, a los Subtenientes Asimilados, señores Daniel Carranza y Salvador Cerezo, de servicio en la Sección Cuarta el primero, para llenar la vacante que dejó el Subteniente número 4. Gabriel Torres, y en la Segunda Sección el segundo, para llenar la vacante que dejó el Subteniente número 4. Darío Ríos, en la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.**DECRETO NUMERO 131 DE 1916**

(de 16 de Agosto)

por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Asciéndense al grado de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al Agente número 49 de servicio en la Sección Primera, señor Fructuoso Villamarín, y asíguésele a prestar sus servicios en la Sección Tercera, en reemplazo del Subteniente Raúl E. Paniza, quien ha pasado a servir en la Sección Quinta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.**DECRETO NUMERO 132 DE 1916**

(de 16 de Agosto)

por el cual se declara inasistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Declárase inasistente el nombramiento hecho en el señor Enrique Johnson para Ayudante del Caballero de la Brigada de la Policía en Las Sabanas, y nómbrese en su reemplazo al señor Nicolás Moreno, con ferecho al sueldo desde el día ocho de este mes, fecha en que principió a desempeñar el mencionado cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Soza.**DECRETO NUMERO 133 DE 1916**

(de 21 de Agosto)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

GACETA OFICIAL

6498

SE RESUELVE:

Concederse al reo Aurelio Chantre la copia de la tercera parte de la pena impuesta, dejando a salvo los derechos civiles al interesado y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá, se sirva poner inmediatamente en libertad al aludido Chantre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 132

por la cual se le reconoce personería jurídica a la sociedad denominada "Unión Federal Obrera de Colón".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, Octubre 19 de 1916.

El señor V. G. Suñe, en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada "Unión Federal Obrera de Colón", establecida en esa ciudad, ha solicitado para ella reconocimiento de personería jurídica.

A su solicitud, ha acompañado el señor Suñe copia del acta de fundación de la Sociedad y dos ejemplares de los Estatutos de la misma, los que estudiados detenidamente no contienen disposición alguna que pugne con la Constitución de la República y sus leyes vigentes.

Por tanto, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Carta Fundamental.

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada "Unión Federal Obrera de Colón" y aprobar sus Estatutos, los cuales, junto con la presente Resolución, serán elevados a escritura pública que será registrada en la Oficina respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 133

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, Octubre 20 de 1916.

Aceptase al señor Cristóbal L. Segundo, la renuncia que hace del cargo de Fiscal del Circuito de Panamá, densa las gracias al señor Segundo por servicios prestados en el desempeño de esas funciones, y nombrese en Decreto por separado la persona que deba reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 134

por la cual se declara que el señor José Manuel Castillo, reúne todos los requisitos que establece el artículo 33 de la Constitución Nacional para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, Octubre 20 de 1916.

El señor José Manuel Castillo se ha dirigido a esta Secretaría por medio de memorial fechado ayer, solicitando que se reforme la Resolución Ejecutiva número 137 de 3 de Junio de 1914, en el sentido de declarar que el es apto para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

A su petición acompaña el señor Castillo, con cargo de devolución, el original de la Carta de Naturaleza que acredita su calidad de ciudadano panameño, por adopción, y que le fue expedida por el Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo en el año de 1909, porque la falta de ese documento constituyó el fundamento que tuvo el Poder Ejecutivo para abstenerse, mediante la Resolución número 137 citada, de acreditarlo capacitado para el ejercicio de las más altas funciones judiciales de la República.

Para considerar la nueva solicitud del señor Castillo, se ha traído a la vista la citada Resolución número 137, en la cual se estima haber comprobado dicho señor, por medio de una copiosa documentación, que ha ejercido con buen crédito la profesión de abogado en el territorio de la República por más de diez años, que tiene más de quince años de residencia en el país y más de treinta de edad; que está en pleno goce de sus derechos políticos por no haber sido condenado a pena alguna por delito común; pero no así su calidad de ciudadano panameño, porque el Certificado que acompaña, expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para acreditar su carácter de panameño, no constituye prueba legal, a juicio del Ejecutivo, ya que respecto de la ciudadanía prescribe terminantemente el artículo 50, de la Ley 45 de 1912, que se comprobarán con los respectivos documentos o con copia auténtica de ellos, a no ser que se justifique la pérdida absoluta de esas pruebas preestablecidas y escritas, en cuyo caso se admitirá otra prueba supletoria establecida por la ley.

Lenado que ha sido hoy este requisito legal y considerando el Poder Ejecutivo que el peticionario ha sido nombrado Tercer Suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia para el actual periodo.

SE RESUELVE:

Declarar que el señor José Manuel Castillo reúne todos los requisitos que establece el artículo 33 de la Constitución Nacional para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Devuélvase al solicitante su Carta de Naturaleza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

Héctor Valdés.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 73

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 73.—Panamá, Octubre 18 de 1916.

El señor Carlos Solís ha enviado a este Despacho, con cargo de devol-

vo, el pasaporte número 149, expedido a favor del chino Lim Lin Tay, por la Gobernación de la Provincia de Panamá, el 29 de Agosto de 1914, y solicita por medio del anterior memorial que, en vista de no haber podido su dueño regresar al país, por motivos de enfermedad, se prorrogue dicho pasaporte, con el fin de que el interesado pueda regresar a Panamá.

Para resolver se considera:

1o.—Que el artículo 12 de la Ley 50 de 1913, estipula que los extranjeros cuya inmigración prohíba esa Ley, pueden salir del país hasta por el término de dos años, proveyéndose al efecto de los respectivos pasaportes que los expidieren los correspondientes Gobernadores de Provincia, pero que "vencido este término, que será improrrogable, no se les permitirá que entren nuevamente al territorio de la República".

2o.—Que cuando se hizo la petición para la expresada prórroga, ya sólo faltaban dieciocho días para el vencimiento de dicho pasaporte, y para que su dueño pudiera regresar de la China, en donde se encuentra el, según se dice en ese memorial; y

3o.—Que habiéndose ya vencido el término de dos años, recordados por la Ley, el pasaporte en referencia no tiene valor legal alguno y debe inclinarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto número 44 de 1913.

Por lo tanto,

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado por el peticionario y anular e inclinar el pasaporte de que se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 74

por la cual se aprueba la Resolución número 73 dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 74.—Panamá, Octubre 18 de 1916.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá ha enviado a este Despacho la siguiente providencia:

"Resolución número 73.—El chino Lim Lin Tay fue inscrito bajo el número 1343 en los Registros que se abrieron en esta oficina conforme a las disposiciones de la Ley 50 de 1913, y por esta razón se le expidió la correspondiente cédula de vecindad de fecha 22 de Junio de 1914. En memoria a este Despacho el mencionado chino Lim Lin Tay dice que esa cédula se le quemó en el incendio que tuvo lugar en la ciudad de Colón el día 30 de Abril de este año, de la cual era el vecino como dependiente de la casa de comercio Lee Chong & Co., situada en la Calle "Bolívar", que fue destruida por las llamas y pide por tanto que se le dé un duplicado de ese documento. De acuerdo con las disposiciones del artículo 45 del Decreto Ejecutivo número 44 de 1913, reglamentario de la citada Ley 50, el chino Lim Lin Tay declaró bajo juramento, en este Despacho, la pérdida de su cédula; visto el certificado del Gobernador de Colón con que se acredita la destrucción, por el incendio del 30 de Abril de 1915, del almacén de Lee Chong & Co., situado en la Calle "Bolívar", y como conforme a la investigación respectiva encamina-

da a establecer la verdad del hecho, este resulta ser efectivamente cierto, se dispone expedir la copia solicitada; la cual para su completa validez necesita el V. B. del señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Regístrese.

El Gobernador.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Alfredo A. Ayala.

En vista de la anterior Resolución y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto número 44 de 1913.

Se resuelve:

Aprobar en todas sus partes la anterior providencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 98 DE 1916

(de 10 de Octubre)

por el cual se hacen un nombramiento y dos promociones en interinidad.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese al señor Eugenio J. Chevalier Subsecretario de Instrucción Pública, mientras dure la licencia de que está en uso el titular señor Cristóbal Rodríguez.

Artículo 2o.—Promuévase temporalmente al señor Eduardo de Alba del puesto de Jefe del Almacén Escolar, al de Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública, y al señor Adolfo Alemán V. de cargo de Oficial Primero de la Sección Primera al puesto que deja vacante el señor de Alba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Octubre del año de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 99 DE 1916

(de 14 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento de Maestra en la Escuela de niñas de San Francisco.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Rafael González, Maestra de grado de la Escuela de niñas de San Francisco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

6494

GACETA OFICIAL

DECRETO NUMERO 100 DE 1916
(de 16 de Octubre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Portero en el Instituto Nacional y se llena la vacante se nombra Escribiente en Interinidad de la Inspección de Instrucción Pública de la Provincia de Veraguas, Sección de Oriente, y se dictan otras disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la Sección Primera de la Provincia de Panamá y de la Sección Norte de la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1.º. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Felipe Camarena para Portero en el Instituto Nacional, y nómbrase para reemplazarlo al señor Julio Jorge.

Artículo 2.º. Nómbrase en Interinidad Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública de la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas, al señor Casimiro Torres.

Artículo 3.º. Suprímese una Sección en la Escuela de varones de Pacora.

Artículo 4.º. Suprímese la Escuela Mixta de Pueblo Nuevo (Antón).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON V. VALDES

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrea.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., ejercedo el poder que me ha conferido la E. Lawrence & Co., Corporación deidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica que acompaño, consistente en las palabras

"GETS-IT"

GETS-IT

Esta marca debe registrarse a favor de la citada E. Lawrence & Co., con oficinas en la Avenida Prairie, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Acompaño constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la Gaceta Oficial, certificado de que esta marca ha sido registrada en los Estados Unidos, cuatro facsimiles y un clisé; así como también el poder que me acredita.

Esta marca sirve para amparar la fabricación de un remedio para los callos, callosidades, verrugas, juanetes, y para aliviar las inflamaciones del cutis.

Panamá, 18 de Octubre de 1916.

V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 19 de Octubre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y al pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario.

R. L. Vallarino.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideicomisarios según la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá, fechada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta fecha los siguientes bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 5%, fueron sorteados para amortización el 1.º de Noviembre de 1916, a 102½%, más el interés devengado, para absorber tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos que existen en la actualidad en el Fondo de amortización:

5 319 593 994 1271 1903
68 322 603 1039 1282 1908
89 364 611 1074 1294 1911
101 371 809 1110 1417 1922
105 385 810 1115 1428 1926
117 389 840 1156 1487 1926
118 430 851 1159 1533 1955
143 466 857 1164 1598 1961
179 478 864 1235 1627 1970
214 519 870 1238 1633 1995
239 523 900 1248 1671 2038
242 529 909 1249 1678 2105
308 574 960 1257 1902

y que dichos bonos cesarán de devengar interés desde el 1.º de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co."

Por

W. A. Ducan.

Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell,

por

Wm. T. Quinn,

Fideicomisario

Fechado, New York 15 de Septiembre de 1916.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Egrito Cuadra P., como representante legal del señor

Marcelo Llerena, ha solicitado de este Despacho se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, situado en el Corregimiento de San Juan de Pequeñ, Distrito de Panamá, y denominado El Esfuerzo, por medio del memorial que a continuación dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Presente.

En mi carácter de mandatario del señor Marcelo Llerena, vecino de San Juan de Pequeñ, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita para mi mandante, de DIEZ HECTAREAS de terreno baldío, ubicadas en el Corregimiento de San Juan de Pequeñ, Distrito de Panamá, y comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con la quebrada denominada "La Loma", por el Sur, con finca del señor Pedro Hernández; por el Este, con montes incultos; y por el Oeste, con finca de Cayetano Llerena.

Fundo esta petición en lo que preceptúa el artículo 25 de la ley 20 de 1913, y acompaño tres declaraciones para acreditar el derecho de mi mandante.

El terreno se llamará "El Esfuerzo."

Panamá, Octubre 9 de 1916.

Egrito Cuadra P."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Panamá, por el término de treinta días hábiles en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador.

Manuel L. Barsallo.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Egrito Cuadra P., como representante legal del señor Cayetano Llerena, ha solicitado de este Despacho se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, situado en el Corregimiento de San Juan de Pequeñ, Distrito de Panamá, y denominado El Porvenir, por medio del memorial que a continuación dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Presente.

En mi carácter de mandatario del señor Cayetano Llerena, vecino de San Juan de Pequeñ, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita para mi mandante de DIEZ HECTAREAS de terreno baldío, ubicadas en el Corregimiento de San Juan de Pequeñ, Distrito de Panamá, y comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con la quebrada denominada "La Loma", por el Sur, con el río Chagres; por el Este, con finca de Federico Hernández; por el Oeste, con el camino que conduce del pueblo de San Juan, a la boca del río Pequeñ.

Fundo este pedimento en lo que preceptúa el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y acompaño tres declaraciones para acreditar el derecho de mi mandante.

El terreno se llamará "El Porvenir."

Panamá, Octubre 7 de 1916.

Egrito Cuadra P."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Panamá, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, ocurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador.

Manuel L. Barsallo.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Julián Henríquez ha solicitado de esta Administración el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

El suscrito, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, a su autoridad pido, que en uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme gratuitamente en propiedad diez hectáreas de terreno a que tengo derecho como padre de familia. El citado terreno está en jurisdicción de Pesé, dentro de los linderos que se expresan: Norte, camino de Pesé para Macaracas; Sur, quebrada del Banco; Este, río de la Villa; y Oeste, río de Esquiguita. El terreno se denomina "La Viga".—Adjunto a esta petición, los documentos requeridos por la ley de la materia.

Chitré, Octubre 13 de 1916.

Por ruegos de Julián Henríquez que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Ismael Vieta."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 14 de Octubre de 1916, a las 9 a. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Fco. Villalaz.

E. Thibault,
Secretario.

3 vs.—2